

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ISMAEL DEL TORO CASTRO, PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO , VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO Y HÉCTOR ALEJANDRO HERMOSILLO GONZÁLEZ** EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y JEFE DE GABINETE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, **MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO Y EL SECRETARIO GENERAL, JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS** EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA **"UDEG"** CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁN RECONOCIDOS COMO **"LAS PARTES"**;

DICHO CONVENIO SE SUJETA A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **A N T E C E D E N T E S:**

I. Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece en su artículo 1 que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Más adelante, el artículo 21 de nuestra Carta Magna, precisa que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, debiendo regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos la Constitución.

II. El Municipio de Guadalajara, actuando bajo el marco normativo que emana de nuestra Constitución Política, reconoce, tutela y protege los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Cuenta con un marco jurídico bajo el cual se da cumplimiento

a las diversas disposiciones de carácter internacional sobre el respeto a los derechos humanos.

III. En el contexto nacional actual de violencia e inseguridad es evidente que la población más joven es de las más vulnerables, lo que se demuestra no sólo por el número de víctimas, sino también porque la violencia sistemática ha terminado por afectar gravemente la cohesión social, dejando a esta población expuesta a dinámicas cada vez más violentas.

IV. Por esto, resulta apremiante atender de manera focalizada a esta población, bajo una perspectiva de seguridad ciudadana, entendida como la coexistencia segura y pacífica mediante la protección del derecho a la vida, la integridad personal y la libertad de tránsito.

V. Considerando que los objetivos son el prevenir, atender y erradicar la violencia existente, así como la reparación y reconstrucción del tejido social, es primordial fortalecer la apropiación de los espacios públicos, y mejorar las dinámicas de convivencia dentro y fuera de las instituciones educativas.

VI. Para la mejor persecución de estos fines, es necesario establecer vínculos de coordinación y trabajo interinstitucional que permitan la construcción de un plan de intervención conjunto, estratégico y transversal.

VII. En virtud de que las funciones, objetivos y acciones que las partes que hoy forman el presente Convenio realizan y llevan a cabo son en favor de la ciudadanía del Municipio de Guadalajara, es por lo que están de acuerdo en celebrarlo, a efecto de cooperar y colaborar con el cumplimiento del objeto del presente acuerdo.

VIII. En sesión de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, verificada el día 17 de Octubre de 2018, se aprobó el acuerdo legislativo número 2101-LXI-18, mediante el cual exhortan a los Ayuntamientos que integran la Zona Metropolitana de Guadalajara para que se busquen alternativas que permitan dar seguridad en las zonas donde

transitan estudiantes, así como se brinde respuesta rápida y efectiva ante situaciones de riesgo.

IX. La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco emitió la recomendación 2/2018 con fecha 13 de marzo del 2018, sobre el derecho a la seguridad ciudadana y los derechos humanos de las comunidades universitarias de Jalisco.

#### **DECLARACIONES:**

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de su representante que:

- A. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- B. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este convenio, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI IX, X y XV, 38 fracción II, 47 fracciones I y II, 48, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
- C. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio la Avenida Hidalgo número 400, Col. Centro, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con Código Postal 44100

II.- Declara la "**UDEG**", por conducto de su representante que:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo Local, el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

- B. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- C. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- D. Que designa como responsable para la ejecución de este Convenio a la Coordinación General de Seguridad Universitaria por conducto de su titular.
- E. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

IV.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

- A. Se reconocen recíprocamente el carácter, capacidad, personalidad y facultades con las que comparecen a celebrar el presente Convenio, en el cual no existe dolo, mala fe o vicio alguno que pudiera afectar su desarrollo.
- B. Comparecen a este acto en plenitud de facultades y de manera libre, y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.
- C. Señalan que conocen las actividades y funciones que desempeñan y en virtud de encontrarse con objetivos comunes y afines, tienen interés en celebrar este instrumento jurídico, aceptando los compromisos que se deriven del mismo, por lo que se manifiestan conformes en sujetarlo bajo las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETIVO** El presente Convenio tiene como objeto el establecer las bases de coordinación y colaboración interinstitucional que regirán entre "**LAS PARTES**", a efecto de implementar acciones estratégicas y coordinadas que

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2018 -----

permitan prevenir y disminuir los delitos y la violencia que afecta principalmente a jóvenes y estudiantes tanto al interior como al exterior de sus centros educativos, para lo cual establecerán una mesa de trabajo cuyo propósito será planear, coordinar y evaluar dichas acciones que en su conjunto se le denominara como "Programa Sendero Seguro".

**SEGUNDA.- COMPROMISOS** A efecto de lo anterior, "**LAS PARTES**" a través del presente Convenio, además de las obligaciones legales que se derivan de sus respectivas atribuciones y competencias; se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

**A. "LAS PARTES" deberán acordar un plan de acción conjunto en el que se establecerán responsables y metas a corto, mediano y largo plazo, enmarcado en, por lo menos, los siguientes ejes estratégicos:**

1. Cultura comunitaria;
2. Movilidad, urbanismo y medio ambiente;
3. Seguridad;
4. Tecnología y redes sociales;
5. Salud;
6. Mediación y la cultura de paz.

**B. "LAS PARTES" ejecutarán las acciones que deriven de dicho plan dentro de los centros educativos y sus alrededores, señalados en el polígono de intervención estipulado en el Anexo 1 del presente Convenio.**

**C. "LAS PARTES" crearán una Mesa de coordinación para la planeación, operación y evaluación del programa "Senderos Seguros", con la siguiente integración:**

1. Un representante del Gobierno de Guadalajara.
2. Dos representantes de la Universidad de Guadalajara.

Los representantes de la Universidad de Guadalajara, serán designados por el Rector General, siendo uno de la Coordinación General de Seguridad Universitaria y el otro de la Federación de Estudiantes Universitarios.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2018 -----

**TERCERA.- FUNCIONAMIENTO** La mesa de trabajo del presente convenio, se reunirá por lo menos una vez al mes.

**CUARTA.- RESPONSABILIDADES** La mesa de trabajo tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

**I. Planeación:**

- A. En la mesa deberán discutirse y replantearse los objetivos y planes de acción de cada parte involucrada.
- B. Todos los miembros con responsabilidades operativas deberán presentar su plan de acción, sus indicadores y metas los cuales atenderán la problemática del alumnado en general dando un enfoque de perspectiva de género.

**II. Operación:**

- A. En la mesa deberán organizarse las acciones que requieran de una intervención coordinada de dos o más instancias.
- B. La mesa de trabajo podrá convocar a reuniones especiales y temáticas, en las que podrán participar expertos, sociedad civil o representantes de las áreas operativas del Gobierno Municipal.

**III. Evaluación:**

- A. En la mesa deberá establecerse una metodología de evaluación del programa.

**QUINTA.- DIFUSIÓN "LAS PARTES"** se comprometen a establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir para promover y difundir con la mayor amplitud, los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio, estableciendo los casos en que sea necesario guardar la confidencialidad respecto a determinada información y datos personales, ya sea por acuerdo o por así determinarlo la Ley.

**SEXTA.- INFORMACIÓN “LAS PARTES”** manifiestan que la información o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente Convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso, de conformidad a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la firma del mismo y estará vigente hasta el término de la presente Administración pública Municipal, es decir, hasta el 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, lo anterior sin perjuicio de que en su oportunidad, las nuevas autoridades decidan prorrogarlo por escrito.

**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA** El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con quince días de anticipación por cualquiera de “**LAS PARTES**”, sin perjuicio de las actividades y acciones que se estén desarrollando a la fecha, las que deberán continuar hasta su total terminación.

**NOVENA.- MODIFICACIONES** El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio o *adendum*, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de “**LAS PARTES**” que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

**DÉCIMA.- TRANSPARENCIA “LAS PARTES”**, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo del cumplimiento del presente Convenio, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA PRIMERA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES** El personal que sea requerido para la consecución de las obligaciones nacidas del presente instrumento, queda bajo la subordinación de la parte que lo haya contratado, y será responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y sus subordinados, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso se considerará patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales respecto de aquellos que no lo hubiesen contratado, por ser ajenos a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo por ende, la parte contratante la responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al resto de **"LAS PARTES"** y manteniéndolos a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.- FORMALIDADES** El presente Convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **"LAS PARTES"** que en él intervienen.

**"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que este Convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y por ende se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

**DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES** Todas las comunicaciones o avisos deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente con acuse de recibo, en los domicilios que quedaron debidamente señalados por **"LAS PARTES"**, en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico, o en los correos electrónicos que las mismas señalen. Para tal efecto podrán proporcionar dirección de correo electrónico que cuente con mecanismos de confirmación de los envíos de las comunicaciones y/o notificaciones, las cuales surtirán efectos a partir que se tenga constancia de la recepción de la misma o, en su caso, se cuente con el acuse de recibo correspondiente. Conviniendo así mismo que para cualquier efecto de cambio de domicilio o correo electrónico deberán de comunicarlo en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en

el entendido que en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios o correos señalados surtirá todos los efectos legales.

**DÉCIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**  
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente Convenio agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llega a un acuerdo, se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto.

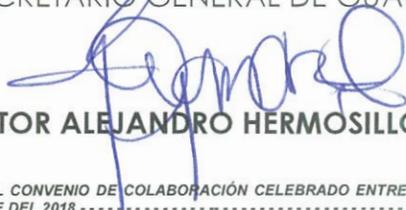
Leído que fue el presente Convenio y estando enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, se firma en cuatro tantos por quienes en él intervienen, en unión de los testigos que los asisten y dan fe, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 15 de Noviembre de 2018 dos mil dieciocho.-----

POR "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

  
**ISMAEL DEL TORO CASTRO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

  
**PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO**  
SÍNDICO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

  
**VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO**  
SECRETARIO GENERAL DE GUADALAJARA

  
**HÉCTOR ALEJANDRO HERMOSILLO GONZÁLEZ**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2018 -----

JEFE DE GABINETE DE GUADALAJARA  
POR LA " UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA"

FGAOSQ @ OEU

~~MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO~~  
RECTOR GENERAL

FGAOSQ @ OEU

~~CARMEN ENEDINA RODRIGUEZ ARMENTA~~  
VICERRECTORA EJECUTIVA

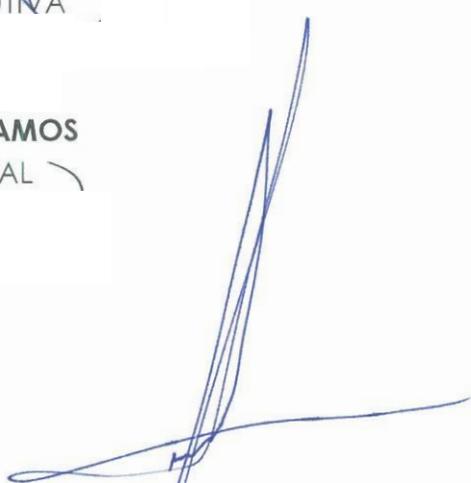
FGAOSQ @ OEU

~~JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS~~  
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS:

  
**BARBARA LIZETTE TRIGUEROS  
BECERRA**

DIRECTORA GENERAL JURIDICO  
MUNICIPAL

  
**JESUS ARTURO MEDINA VARELA**  
PRESIDENTE DE LA FEU

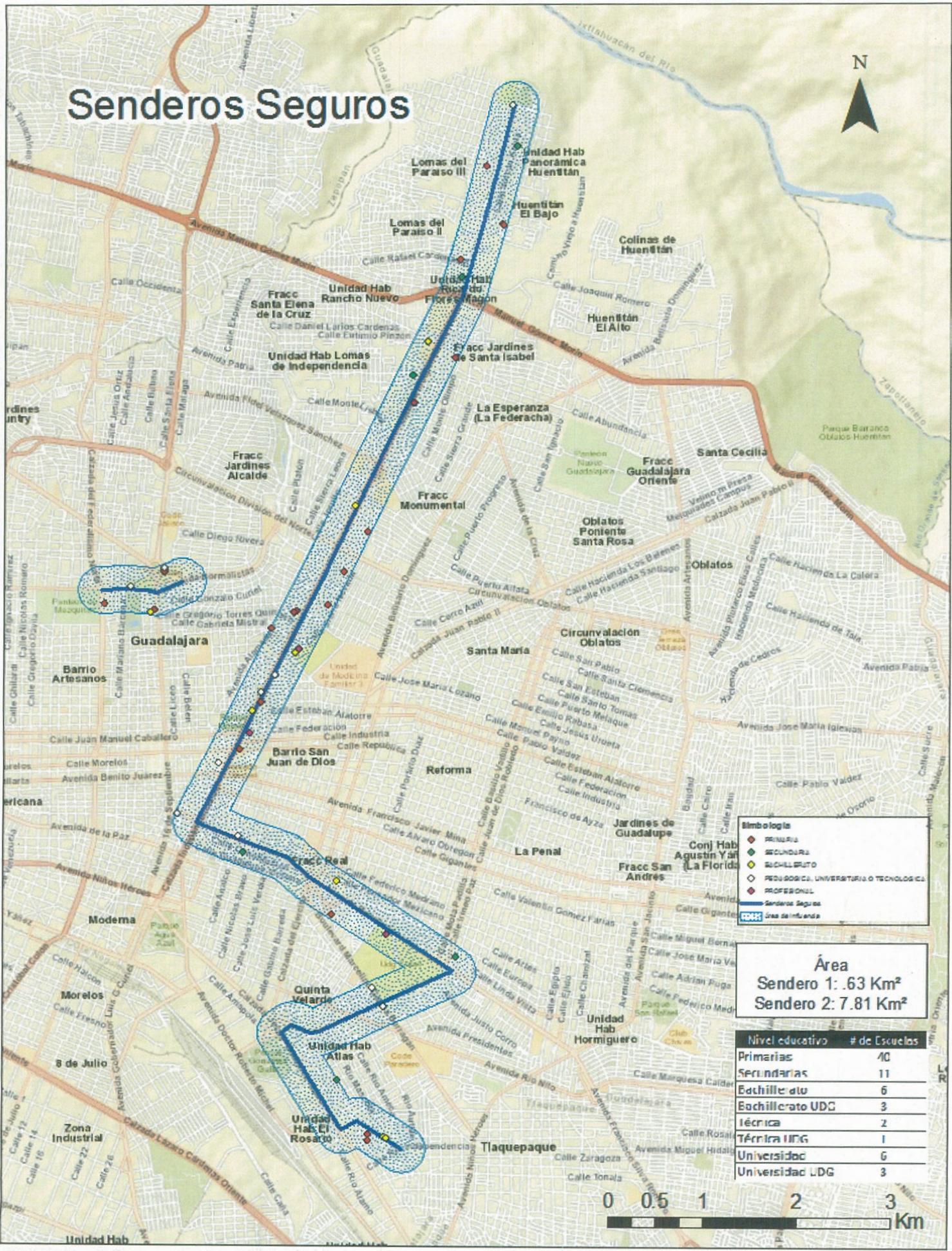
  
**ALFREDO ROSALES PÉREZ**  
DIRECTOR DE LO JURIDICO  
CONSULTIVO

  
**MONTALBERT SERRANO CERVANTES**  
COORDINADOR GENERAL DE  
SEGURIDAD UNIVERSITARIA

AAMS

# Senderos Seguros

N



**Simbología**

- PRIMARIA
- SECUNDARIA
- BACHILLERATO
- PEDAGÓGICA, UNIVERSITARIA O TECNOLÓGICA
- PROFESIONAL
- Senderos Seguros
- Línea de delimitación

**Área**  
 Sendero 1: .63 Km<sup>2</sup>  
 Sendero 2: 7.81 Km<sup>2</sup>

Nivel educativo	# de Escuelas
Primarias	10
Secundarias	11
Bachillerato	6
Bachillerato UDG	3
Técnica	2
Técnica UDG	1
Universidad	6
Universidad LDG	3



## ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

### DATO ELIMINADO:

Número	Dato personal	Motivación y Fundamento
1	Nacionalidad	<p>Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física.</p> <p>Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
2	Edad	
3	Sexo	
4	Fecha de nacimiento	
5	Lugar de Nacimiento	
6	Domicilio Particular	
7	Correo electrónico particular	
8	Teléfono/ celular particular	
9	Número de folio y/o clave de elector de credencial de elector	
10	Número de identificación oficial diversa	
11	Estado Civil	
12	Firma del particular	
13	Fotografía	
14	Fecha de nacimiento en la CURP	
15	Fecha de nacimiento en el RFC	
16	Número de cuenta bancaria	
17	Parentesco	
18	Nombre de familiares o dependientes económicos	
19	Grado académico (no aplica a servidores públicos)	
20	Huellas digitales	
21	Estado de Salud	
22	Tratamiento médico	
23	Preferencia sexual	
24	Religión	
25	Ideología Política	
26	Activos, pasivos y/o gravámenes	
27	Afiliación sindical	
28	Entregada con el carácter de confidencial	Art. 21.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
29	La así dispuesta por otra normatividad	Art. 21.1.III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
30	Nombre relacionado con otro dato personal	Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física. Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.